



**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
NIT. 891.700.037-9**

CERTIFICA

Que **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA NIT: 890.300.625-1** tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **1501226000146** con vigencia Desde el 31 de diciembre de 2025 a las 00:00 Hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 00:00

Se deja constancia que se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la celebración del contrato descrito a continuación los cuales están suscritos actualmente mediante prestación de servicios para la atención de urgencias, emergencias médicas y traslados asistidos para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín-Isvimed.

CONTRATO ASOCIADO PROCESO IP-003-2026:

COBERTURA BÁSICA:

Predios, Labores y Operaciones

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, por daños materiales o personales ocasionados a terceros como consecuencia de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados por:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios descritos en la póliza en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro, derivada de:

Incendio, y/o explosión.

Uso de ascensores, escaleras automáticas.

Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados (excluye daños a la mercancía y al vehículo transportador).

Avisos y vallas publicitarias siempre y cuando sean instaladas por el asegurado en sus predios exclusivamente.

Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren dentro de los predios del asegurado.

Eventos sociales organizados exclusivamente por el asegurado.

Viaje de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.

La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.

Uso de cafeterías y restaurantes dentro de los predios del asegurado.

Contaminación súbita, accidental e imprevista.



La vigilancia de los predios del asegurado por medio del personal del asegurado y que no pertenezcan a una firma de vigilancia especializada.

Uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.

Operaciones de cargue y descargue dentro de sus predios.

RCE por Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida esta como la pérdida que con este tipo de bienes se consideren a terceros. Se excluyen los daños y/o pérdidas de este tipo de bienes.

Perjuicios Extrapatrimoniales derivados de un daño personal y/o material amparado en la póliza.

Responsabilidad Civil propietarios, arrendatarios y poseedores, no se amparan los daños a los inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento

COBERTURAS SUBLIMITADAS, hacen parte del valor asegurado y por lo tanto no incrementan la responsabilidad de la aseguradora.

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por el manejo y uso de combustible según la legislación colombiana; sublimitado hasta **100% Evento / Vigencia**. Siempre y cuando dichos bienes sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica del asegurado. Incluyendo operaciones de cargue y descargue. La presente cobertura se otorga siempre y cuando el asegurado cumpla con las disposiciones legales vigentes para el desarrollo de esta actividad. De igual manera se aclara que los daños al vehículo transportador y al material transportado se encuentran excluidos.

Responsabilidad Civil Patronal, Sublimitado a **50%** por evento y vigencia. En exceso de lo establecido por la Seguridad Social y el artículo **216** del código sustantivo del trabajo. Se limita a accidentes de trabajo y excluye reclamaciones por enfermedad profesional. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual de los empleados de empresas de servicios temporales

Responsabilidad Civil contratistas y/o subcontratistas, Sublimitado a **60%** Evento/ Vigencia. La responsabilidad civil extracontractual por el hecho de los contratistas y subcontratistas a su servicio está amparada siempre que sean solidariamente responsables. La Responsabilidad Civil propia e independiente de estos contratistas no está amparada. Opera en exceso de las pólizas originales (independientemente de que las tengan o no contratadas) cuyo límite no debe ser inferior a **\$50.000.000**. En caso de no tener contratado el límite mínimo, se entenderá este como prioridad.

Responsabilidad Civil como consecuencia de actos causados por Vigilantes, escoltas y personal de seguridad de firmas especializadas, sublimitado al **50%** Evento / Vigencia. La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia, seguridad y caninos del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de vigilancia, seguridad y caninos que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a **400 SMMLV**. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
- c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

Responsabilidad Civil Parqueaderos, sublimitado a **20%** Evento / **40%** Vigencia. Se otorga la cobertura siempre y cuando el parqueadero tenga: Cerramiento completo, vigilancia de firma especializada permanente (24 horas al día), registro y control de entrada y salida de vehículos. Se ampara el Hurto y Hurto Calificado de vehículos. Se extiende a cubrir vehículos de empleados, asociados, visitantes. Excluyendo el Hurto y hurto calificado de accesorios, contenidos y carga.



Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios Y Poseedores sublimitado a **10% Evento / 20% Vigencia**. Este amparo cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados en su calidad de arrendatario de los inmuebles que ocupe para el desarrollo de su actividad.
RCE por Vehículos propios y no propios, Sublimitado a **\$1.500.000.000** evento / vigencia. Esta cobertura opera en exceso del SOAT y del límite de RCE contratado en el seguro de automóviles, con un mínimo por **\$150/\$150/\$300** millones (independiente que los tenga o no contratados). Incluyendo vehículos de servicio público

Gastos de Defensa y Costos Procesales, sublimitado al **60% Evento / Vigencia**.

Responsabilidad civil cruzada, Sublimitado a **50%** evento / vigencia.

Gastos médicos, Sublimitado a **10%** evento, **15%** vigencia.

Responsabilidad Civil Extracontractual por Construcciones Menores: Este amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de construcciones, montajes, ensanches, y pruebas que se realicen dentro de los predios del asegurado, sublimitado a **\$2.000.000.000** Vigencia La cobertura se otorga siempre y cuando este tipo de obras tenga una duración no mayor a seis (6) meses y un valor inferior a **\$1.000.000.000**

Viajes de funcionarios al Exterior, sublimitado al **100% Evento / Vigencia**. Bajo la legislación colombiana.

Se expide esta certificación a solicitud del asegurado a los (28) días del mes de mayo de 2026.

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA
FIRMA AUTORIZADA